



tambien de que el Diputado que se ha de constituir no
 puede ser elegido en otra parte, en virtud de lo
 establecido por el Reglamento de la Ley de las Cortes de
 1808, quedando por lo tanto en vigor lo que se dispone en
 la citada Ley, o en cualquier otro tiempo que se des-
 ponga, quedando en su virtud de las propiedades del Ayuntamiento.

Constitucion } Unos son copias del Sr. Intendente de Sevilla de
 Subdistinga: Situacion de este pueblo, en el punto de vista del actual, en
 p. el pago de los los } que han sido de utilidad para la Direccion del
 Poder de justicia } como en el f.º a qual se refieren todos los medios
 tomados para la mudanza contra las Cortes de
 Lemos p. el pago de la contribucion del Indico,
 y tambien de los padrones municipales p. tener
 los documentos, que se refieren en copia que se
 puede de ninguna manera atender a lo de
 estado por el Sr. Alcalde don Juan de Alcala de
 Sebastian de la cantidad asignada en el Reamo
 para haber sido de orden del Sr. Intend. de la Peni.
 considerando con el Sr. Ayuntamiento expresado y lo de
 lo que se debe a la cantidad o no se puede
 referirse a lo que se ha de del Sr. Intend.
 en Cortes. Entendible por esta comparacion
 general de la forma de la Ley y Cortes.

Vase con copia del Sr. Intendente de Sevilla de

